

Tema: Eximir de presentación del Certificado de Libre de Deuda, tributos municipales.
Fecha: 03/12/2013.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3211/2013

VISTO:

El asunto legislativo N° 1007/13, la Dirección de Rentas Municipal, informa la deuda devengada y actualizada al 29 de noviembre de 2013, que registran las partidas concernientes al asunto N° 865/2013; la Ordenanza Municipal N° 2933/11; la Ordenanza Municipal N° 2934/11; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el asunto del Visto, la Dirección de Rentas Municipal, informa mediante nota N° 997/13, la deuda devengada y actualizada al 29 de noviembre de 2013, que registran las partidas concernientes al asunto N° 865/2013, referentes a la Ley N° 598 –Provincia de Tierra del Fuego c/ Sociedad de Productores de TDF SA s/ Expropiación, la cual asciende a \$ 552.865,52; que el Instituto Provincial de Vivienda solicita ser eximido de acreditar Certificados de Libre de Deuda de los inmuebles Macizo 35: Parcelas 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21; Macizo 36: Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21; Macizo 37: Parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22; Macizo 38: Parcelas 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 21, 22; Macizo 97A: Parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20; Macizo 98: Parcelas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; Macizo 99: Parcelas 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; Macizo 100: Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21; que los certificados solicitados posibilitarán la inscripción a favor de la Provincia de las citadas parcelas, para oportunamente ser transferidas al Instituto Provincial de Vivienda; que en virtud de registrar estas parcelas deudas en concepto de Tributos Municipales, el Municipio de Río Grande no puede extender Certificados de Libre Deuda; que el Instituto Provincial de Vivienda pondrá todos los mecanismos en marcha para colaborar con el Municipio de Río Grande, a los efectos de obtener el recupero de los mismos a la fecha de la presente; que ante la excepcionalidad de la transferencia dominial en trámite que servirá de base a la regularización registral de las parcelas y de sus ocupantes se hace necesario eximir a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Sociedad de Productores en Liquidación, al Instituto Provincial de Vivienda y Escribano autorizante del requisito formal de presentación de Certificados de Libre Deuda en concepto de tributos municipales; que sin perjuicio de ello y ante el requerimiento de efectuar al Escribano autorizante, del informe sobre la situación de cada parcela, se extenderá un certificado de Estado de Deuda donde se detallarán los saldos impagos, por ejercicio, de cada una, a fin de ser incluidos en el respectivo instrumento traslativo de dominio, debiendo el adquirente aceptar, ya sea a título oneroso o gratuito, la obligatoriedad de pago de la deuda; por lo que el Instituto Provincial de Vivienda pondrá todos los mecanismos en marcha para colaborar con el Municipio de Río Grande, a los efectos de que este último obtenga el recupero de los mismos a la fecha de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) EXIMASE excepcionalmente a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Instituto Provincial de Vivienda, a la Sociedad de Productores en Liquidación y al Escribano autorizante de la obligatoriedad de presentación del Certificado de Libre Deuda en concepto de tributos municipales de los inmuebles Macizo 35: Parcelas 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21; Macizo 36: Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21; Macizo 37: Parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22; Macizo 38: Parcelas 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 21, 22; Macizo 97A: Parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20; Macizo 98: Parcelas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; Macizo 99: Parcelas 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; Macizo 100: Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21; al solo efecto de la transferencia dominial a la Provincia y posteriormente al Instituto Provincial de Vivienda, de estos predios.

Art. 2º) EXPIDASE a través del Área Municipal correspondiente, los Certificados de Estado de Deuda detallados de dichas parcelas, a fin de su inclusión en el instrumento traslativo de dominio pertinente.

Art. 3º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo, para que previo cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1º de la presente, proceda a informar a los adquirentes, el Estado de Deuda devengado y actualizado sobre las parcelas.-

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2013.

Fr/OMV